

## **Congreso del Estado de Baja California**

### **Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-G-02000-19-0495-2020

495-GB-GF

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

#### **Alcance**

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

#### **Resultados**

##### **Balance Presupuestario y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales**

1. El Congreso del Estado de Baja California generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles "Sostenible"; sin embargo, no se pudo validar la información del Balance Presupuestario debido a que el formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" no se requisó de acuerdo con los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, se presentaron deficiencias en el llenado del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" en los cuatro trimestres, en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción IX, 6, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2, 4 y 7, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

**Balance Presupuestario Sostenible de Recursos Disponibles**  
**Al 31 de diciembre de 2019**  
**(miles de pesos)**

Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	574,655.0
Gasto No Etiquetado (B)	574,622.2
Remanente Ingresos de libre Disposición aplicados en el periodo (C)	-
<b>Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A-B+C)</b>	<b>32.8</b>

Fuente: Cuenta Pública del Congreso del Estado de Baja California 2019 y formato 4 "Balance Presupuestario"-LDF; 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF"; 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por objeto del gasto)".

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIFA-XXIII-008-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

2. El Congreso del Estado de Baja California realizó proyecciones de ingresos y de egresos, de acuerdo a los Criterios Generales de Política Económica, con base a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, los formatos de resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas, presentan deficiencias en relación al periodo de presentación; asimismo, los formatos de proyecciones y resultados no se pudieron verificar en el proyecto de presupuesto de egresos ni de ingresos del Estado de Baja California, ya que el Congreso de Baja California no proporcionó su Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción IX, 5, fracciones II y IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del numeral 8, incisos u) y w) del Anexo 4, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIFA-XXIII-008-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

3. Los trabajadores del Congreso del Estado de Baja California están afiliados al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, por lo cual no está obligado a realizar el estudio actuarial de pensiones de sus trabajadores.

4. El Congreso del Estado de Baja California obtuvo ampliaciones líquidas otorgadas por el Gobierno del Estado de Baja California por un monto de 5,832.4 miles de pesos, con el fin de otorgarle viabilidad financiera, aumentando el capítulo de “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y disminuyendo los capítulos de “Servicios Personales”, “Materiales y Suministros”, “Servicios Generales” y “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, en cumplimiento a lo establecido por la normativa.

5. El Congreso del Estado Baja California asignó en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019 recursos para servicios personales por un monto de 376,237.3 miles de pesos, que es mayor al límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, conforme al cálculo para servicios personales de 326,887.2 miles de pesos, como se detalla a continuación:

**Cálculo para Servicios Personales  
Cuenta Pública 2019  
(miles de pesos)**

Concepto	Porcentaje	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018		305,787.8
Crecimiento en Términos Reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% art. 10 Frac. I, a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (Crecimiento real PIB señalado en los CGPE)	2.0	6,115.8
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	14,983.6
<b>Límite máximo para asignación global de recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2019</b>	<b>6.9</b>	<b>326,887.2</b>
<b>Monto asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019</b>		<b>376,237.3</b>
<b>Monto excedido</b>		<b>49,350.1</b>

FUENTE: Formato 6d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación de Servicios Personal por Categoría) y Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2018 y 2019.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción IX, 10, y Sexto Transitorio, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIFA-XXIII-008-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**6.** El Congreso del Estado de Baja California no proporcionó las variables para la determinación del límite de recursos para servicios personales, por lo cual no se pudo constatar el incremento aplicado por parte del congreso, en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción IX, 10, y Sexto Transitorio, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 61, fracción II, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIFA-XXIII-008-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**7.** El Congreso del Estado de Baja California no proporcionó el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, por lo que no se pudo identificar que el Congreso incluyó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprenda un analítico de plazas y desglose de todas las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando todas las percepciones ordinarias y extraordinarias de los servidores públicos, incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales las contrataciones de servicios por honorarios, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción IX, 10, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIFA-XXIII-008-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

**8.** El Congreso del Estado de Baja California asignó, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, recursos para servicios personales por un monto total de 376,237.3 miles de pesos, el cual tuvo una disminución en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio fiscal 2019 por 19,781.1 miles de pesos, de lo que se obtuvo un presupuesto modificado por 356,456.2 miles de pesos y un monto pagado al 31 de diciembre de 2019 por 356,435.7 miles de pesos y el límite máximo de asignación es de 326,887.2 miles de pesos, por lo que presentó un incremento en el pago de servicios personales por 29,548.5 miles de pesos.

**Asignación Presupuestal para Servicios Personales**  
**Cuenta Pública 2019**  
(miles de pesos)

Capítulo	Aprobado (A)	Ampliación (Reducción) (B)	Modificado (A+B)	Pagado al 31/12/2019 (C)	Límite Máximo (D)	Diferencia Incremento (C-D)
Servicios Personales	376,237.3	-19,781.1	356,456.2	356,435.7	326,887.2	29,548.5

Fuente: Formato 6d) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF" (Clasificación de Servicios Personales por Categoría).

**2019-G-02000-19-0495-03-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Congreso del Estado de Baja California aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 29,548,482.81 pesos (veintinueve millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 81/100 M.N.), por concepto de incremento observado en el Capítulo 1000 Servicios Personales en su Presupuesto de Egresos.

9. El Congreso del Estado de Baja California no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores y durante el ejercicio fiscal 2019.

**Sistema de Contabilidad Gubernamental**

10. El Congreso del Estado de Baja California utiliza el Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "WINCONT+4.0"; sin embargo, no proporcionó la información necesaria por lo que no se pudo constatar que la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública 2019 se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC, así mismo, que generó la información financiera para la Cuenta Pública 2019 y que coincide con los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en incumplimiento de los artículos 1, 2, fracción IX, 4, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 46, 51, 52, y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y del Numeral Primero, de las Normas y Metodología por la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Baja California inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CIFA-XXIII-008-2020, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**11.** El Congreso del Estado de Baja California no contrató financiamientos, refinanciamientos, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas, proyectos de prestación de servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas ni alguna otra obligación por el ejercicio fiscal 2019.

### **Sistema de Alertas**

**12.** El Congreso del Estado de Baja California no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019 por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

### **Registro Público Único**

**13.** El Congreso del Estado de Baja California no contrató financiamientos y obligaciones por el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar información relativa a inscripciones en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**14.** El Congreso del Estado de Baja California no contrató financiamientos y obligaciones durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada financiamiento y obligación.

### **Autorizaciones otorgadas por la Legislatura Local a la entidad federativa, para adquirir financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuraciones en el ejercicio 2019**

**15.** El Congreso del Estado de Baja California autorizó al Gobierno del Estado de Baja California, la reestructura y/o refinanciamiento de deuda pública directa para el ejercicio fiscal 2019; la cual se realizó previo análisis del destino y capacidad de pago, además, se acreditó el quórum y el sentido de la votación de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado de Baja California. Es importante mencionar que no fue contratada ninguna deuda pública por parte de la entidad federativa; debido a que el proceso de licitación No. REP/001/2019 fue declarado desierto.

**16.** El Congreso del Estado de Baja California autorizó al Gobierno del Estado de Baja California, la reestructura y/o refinanciamiento de deuda pública directa para el ejercicio fiscal 2019; en el cual, se especificó el monto máximo para la contratación de deuda, el plazo de la deuda, destino de los recursos, la fuente y/o garantía de pago otorgada.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 29,548,482.81 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevada a cabo por el Congreso del Estado de Baja California, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2019, no se tuvo evidencia de la presentación del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado de Baja California.

El Congreso del Estado de Baja California incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en virtud de que no se pudo validar la información del Balance Presupuestario debido a que presentó deficiencias en el llenado del formato 4 "Balance Presupuestario-LDF" en los cuatro trimestres; los formatos de resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas presentan deficiencias y no se tiene evidencia de que se incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos; la presupuestación de servicios personales fue mayor al límite establecido en la normativa; no se pudo identificar si el Congreso del Estado de Baja California incluyó una sección específica de las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales; por incrementar la partida de servicios personales ya que pagó más del límite establecido en la normativa durante el ejercicio fiscal 2019 por 29,548.5 miles de pesos recursos pendientes de aclarar; y no se pudo constatar que su Sistema de Contabilidad Gubernamental se encuentra alineado a las disposiciones establecidas en el Consejo Nacional de Armonización Contable; las observaciones determinadas derivaron en las promociones de las acciones correspondientes.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Congreso del Estado de Baja California atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó un balance presupuestario de recursos disponible sostenibles.

En conclusión, el Congreso del Estado de Baja California realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para su cabal cumplimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio con número XXIII-CI-194-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se presentan las aclaraciones y justificaciones normativas con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a las aclaraciones y justificaciones normativas proporcionadas por el ente fiscalizado, se advierte que el resultado ocho persiste y se considera como no atendido.





Análisis 28-eneo-2021 Vol. 0173



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION DE ADMINISTRACION DCYF/682/2020.

056

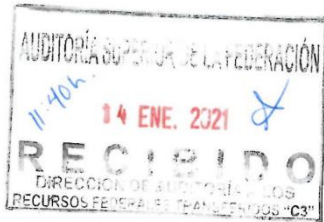
Mexicali, Baja California, a 14 de diciembre de 2020.

C.P. Sergio López.

21/12/2021

**MTRA. VERONICA LOPEZ GALLEGOS**  
**Director de área de la Auditoria Especial de**  
**Gasto Federalizado de la Auditoria Superior de la Federación**  
**PRESENTE.-**

En relación a la auditoria número **495-GB-GF**, de título "Cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF) por parte de la Legislatura Local, correspondiente al ejercicio Fiscal 2019, y en alcance al oficio **DARFT"C.3"/108/2020**, de fecha 26 de noviembre de 2020, con motivo del acta de auditoria 002/CO2019, denominada "ACTA DE PRESENTACION DE RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES CON OBSERVACION", que la Auditoria Superior de la Federación, realizó al Poder Legislativo del Estado de Baja California, con fundamento en las fracciones I, VI, VII, XI y XII del artículo 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar argumentaciones adicionales y documentación soporte, para dar cumplimiento, aclarar y justificar los resultados con observaciones mencionados en la citada acta. Por lo cual para efectos de dar contestación en forma clara y precisa me estaré refiriendo a cada uno de los resultados que el mismo señala.





7. En contestación a la observación con numerales 10 de la cédula de resultados finales al cual se inserta lo solicitado como a la letra dice:

NÚM. DEL RESULTADO: 10 CON OBSERVACIÓN SI (X) NO ( )  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de la información recibida por la entidad fiscalizada, no se pudo constatar que el Sistema de Contabilidad utilizado por el Congreso del Estado de Baja California denominado "WINCONT-4.0" contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública 2019, y que se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC, ni se pudo verificar si generó la información financiera para la Cuenta Pública 2019 y que coincide con los formatos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en cumplimiento de los artículos 4. de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 36, 38, 42, 43, 46, 51, 52, y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Numeral Primero, de las Normas y Metodología por la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009.

- En respuesta al numeral 10, Para efecto de dar cumplimiento a esta observación, se inició el proceso de capacitación de nuestro personal del SISTEMA AUTOMATIZADO DE ADMINISTRACION Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. NET (SAACGnet), en coordinación con la Dirección de Armonización Contable del Gobierno del Estado de Baja California, por lo cual quedamos en espera de la conclusión de este proceso, para iniciar los trabajos de actualización y registro de la información.
  - Por lo anterior, se dará vista y enterará al Titular de Contraloría Interna de este Poder Legislativo del Estado de Baja California, para que inicie investigaciones y procedimientos que haya lugar.
8. Por último, me permito enviar como información adicional, el oficio número CIFA-XXIII-008-2020 en original, emitido por parte de la Contraloría Interna del Poder Legislativo de Baja California, donde se hace mención, que la investigación a realizar, versará en las cédulas de resultados de observaciones con los numerales 1 (uno), 2 (dos), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete), 8 (ocho) Y 10 (diez), relativas a la auditoría número 495-GBGF/2019.

Sin otro particular y a la expectativa de que la información proporcionada sea suficiente para justificar y aclarar los resultados de las observaciones, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o información adicional al respecto.

**A T E N T A M E N T E**

**MTRO. PAUL FRANCISCO BURRUEL CAMPOS**  
Encargado de despacho de la Dirección  
de Contabilidad y Finanzas.  
c.c.p Expediente.  
lr\*

## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Junta de Coordinación Política y la Dirección de Tesorería del Congreso de Baja California.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: Artículos 1, 2, fracción IX, 4, 5, fracciones II y IV, 6, 10, fracción II, 13, fracción V y Sexto Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 4, 7 y 8, e incisos u) y w) del Anexo 4. Normas y Metodología por la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, numeral primero.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.